CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA PARA EL PROYECTO VIVELABS ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA - CTA. No 002857-13

Entre los suscritos, a saber **ÓSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número No.13.491.889 expedida en Cúcuta, en su calidad de rector de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, posesionado mediante acta de No.125 del 14 de marzo de 2011, facultado para celebrar convenios mediante el Acuerdo 01-049 del 21 de diciembre de 2012. Entidad de educación superior identificada con NIT: 890.208.727-1 que en adelante se denominará LAS UNIDADES, por una parte; y por la otra **SANTIAGO ECHAVARRÍA ESCOBAR,** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía no. 70.556.720 expedida en Envigado, quien actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA - CTA,** con número de identificación tributaria: 800093455-8, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación, previo las siguientes consideraciones: **1)** El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones a través de COLCIENCIAS adjudicó a la Alcaldía de Bucaramanga y a el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquía CTA dentro del Banco de Elegibles la puesta en marcha del proyecto VIVELABS BUCARAMANGA. En calidad de responsable y ente ejecutor del mismo, el CTA, y con el fin de vincular a los actores empresariales, académicos y públicos más interesados y representativos del Departamento de Santander y la ciudad de Bucaramanga, propuso entra otras entidades públicas y privadas a las UTS, la ejecución conjunta del VIVELABS BUCARAMANGA y para tal efecto contó con cartas de intención que fueron entregadas y conocidas por el Ministerio y Colciencias en todo el proceso del Banco de Elegibles. ***2)*** Los Vivelabs, son espacios tecnológicos concebidos como centros de entrenamiento, emprendimiento y conocimiento, donde podrán acceder personas con destrezas en el desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales (animación, video juegos, libros digitales, entre otros). En estos laboratorios se espera afianzar las destrezas digitales, acceder al intercambio de experiencias y que los emprendedores digitales de la zona de los Santanderes construyan su idea de negocio con base en las TIC. **3)** Dada la importancia del proyecto VIVELABS, y el contenido mismo de las obras y servicios ejecutables, las partes intervinientes manifestaron que la mejor forma de lograr el fin específico es asociarse mediante este convenio y fijar las obligaciones de las partes y la forma de los aportes que realizarán en el entendido que el resultado final es un servicio y producto para toda la comunidad de la región. Los entes participantes en este convenio son: Alcaldía de Bucaramanga, Corporación Bucaramanga Emprendedora, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia y las Unidades Tecnológicas de Santander. Se firmó el acta de inicio el día 18 de julio de 2013. **4)** Se hace entonces, necesaria la realización del convenio entre las Unidades Tecnológicas de Santander- UTS y la Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia- CTA, para dar cumplimiento a uno de los compromisos establecidos en el convenio de asociación para la puesta en marcha del VIVELABS BUCARAMANGA, firmado por todos los aliados, y que consiste en coadyuvar con un aporte económico dirigido a la adecuación del espacio físico en el que funcionará el VIVELABS Bucaramanga, ubicado en las instalaciones de la biblioteca virtual de la institución.**ACUERDAN:** **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**. El presente convenio tiene como objeto dar cumplimiento a uno de los compromisos establecidos en el convenio de asociación para la puesta en marcha del VIVELABS Bucaramanga, firmado por todos los aliados, y que consiste en coadyuvar con un aporte económico dirigido a la adecuación del espacio físico en el que funcionará el VIVELABS Bucaramanga, ubicado en las instalaciones de la biblioteca virtual de la institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS UTS**.- Las UTS, se compromete con la ENTIDAD a: 1) Entregar al CTA, el aporte en dinero equivalente a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($ 11.455.002) una vez se perfeccione el presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-** 1) Ejecutar los recursos que fueron girados por el Ministerio de las TIC, y aportados por las UTS, para el desarrollo del proyecto VIVELABS, destinados a la compra e instalación de los elementos que a continuación se señalan y realizar un informe que establezca claramente la forma en que se están invirtiendo los dineros objeto del presente convenio.

CANT	DESCRIPCIÓN
43	Silla Walter giratoria con sistema de contacto permanente, elevación neumática, asiento y espaldar tapizados en espuma de alta densidad y paño,con brazos
27	**DIVISIÓN DRIWALL :** División en drywall con interior en fibra de vidrio para aislamiento acústico
113	**DIVISIÓN DE OFICINA:**División modular fabricada en vidrio transparente con aplicaciones vinílicas de acuerdo a diseño, estructura principal en perfilería de aluminio cuadrada y rectangular con pisa vidrio a presión, incluye tres puertas pivotadas con cerradura para laboratorio de usabilidad y edición y grabación de sonido.
1	**MESA DE REUNIÓN**: Mesa de reunión de 150 cm x 90 cm con superficie en laminado de alta presión de 25 mm, cantos enchapados en pvc rígido termo fundido de 2 mm , estructura principal en tubería coldrolled cal 18, acabados metálicos en pintura en polvo electrostática.
1	**PUESTO DE TRABAJO DE 180CMX180CM)** Estación de trabajo comprendida por una superficie de trabajo de 180cm x 60cm y un retorno de 120cm x 60cm en laminado decorativo de alta presión de 25mm con balance inferior cantos enchapados en PVC rígido termo fundico de 2mm. Estructura principal en tubo coldrolled oval, tubo elíptico curvo y lamina collrolled de 2 mm con separadores ajustables. esta tendrá puntos de unión a la superficie y no hará parte de la misma, será en conjunto sólida y estable sin sobresalir del plano de la superficie, Archivador metálico 2x1 en lámina coldrolled cal 22, niveladores de altura de espigo de 3/8, rieles de extensión total y cerradura de ajuste múltiple.Uniones metálicas en soldadura tipo mig y acabados metálicos en pintura en polvo electrostática epoxi poliéster.
1	**PUESTO DE TRABAJO LINEAL:** Estación de trabajo de 180cm x 70cm con superficie en laminado de alta presión de 25mm, cantos enchapados en PVC rígido termo fundido de 2mm, estructura principal en tubería coldrolled cal 18, acabados metálicos en pintura en polvo electrostática.
6	**MUEBLE:** Modulo de 90 cm x 70cm x 40cm para almacenamiento de equipos electrónicos cuerpo fabricado en lámina coldrolled cal 22 puertas abatibles en tablero laminado de alta presión de 15mm, con manijas y cerradura de doble acción.

152

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO: El valor estimado del convenio será de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 61.339.930). Las UTS, contribuirá con la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($ 11.455.002) respaldado mediante Cdp No 13-01098 de fecha 27 de agosto de 2013, el MINTIC, a través del CTA, aportará la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 49.884.928), para impulsar la ejecución del presente proyecto. **CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Este acuerdo es de naturaleza civil y se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía

profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones. Las partes aceptan que el compromiso que adquieren en este Convenio de colaboración recíproca, es el interés mutuo de promover las diferentes ramas académicas y el desarrollo del esquema empresarial.**CLÁUSULASEXTA: USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES.**Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente documento utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita de la otra institución y para fines exclusivos del desarrollo de este acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIONES.** Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones. **PARÁGRAFO.** Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este Convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El termino durante el cual se ejecutará el presente convenio interadministrativo será hasta el 30 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LAS UNIDADES y LA ENTIDAD, Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** LA ENTIDAD y LAS UNIDADES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes, en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen, una vez terminado el convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: TOTALIDAD DEL CONVENIO.** El presente Convenio constituye la totalidad del Acuerdo suscrito entre las partes y remplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos, en relación con el objeto del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO.** No podrá cederse ni traspasarse el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de LAS UNIDADES y LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades, programas, acciones que se realicen al amparo del presente Convenio mantienen en todo momento vínculo con su institución de origen, de acuerdo con las políticas de contratación que ella haya determinado. Por lo tanto cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, a que haya lugar, de las personas que vinculen para el ejercicio de este Convenio, sin que exista solidaridad entre las partes. Por lo anterior, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratarse por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:MECANISMO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**Las partes convienen que toda diferencia, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a su cumplimiento, naturaleza, o terminación, será resuelta de forma directa entre las partes, dentro de un plazo de un mes. En caso de que ello no sea posible y el conflicto subsista, se someterá al mecanismo de la Conciliación ante un Centro de Conciliación, de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISORES** Los supervisores de este convenio serán por parte de Las Unidades Fabio González, Jefe de la Oficina de Investigaciones y por parte de LA ENTIDAD el funcionario directivo o su delegado que tenga relación con el programa a desarrollar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá terminar por: a) Renuncia unilateral de alguna de las partes que lo suscriben, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha en que pretenda darlo por terminado. b) Incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por las partes aquí firmantes.c) Acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar

indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE ÉTICA**. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** la Entidad prestada garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio: A) cumplimiento: equivalente al diez porciento (10%), sobre el valor del convenio y su duración será el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses mas y b) calidad del servicio, equivalente al diez porciento (10%) del valor del convenio y su duración será el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO DE LAS PARTES**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Jurídica. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Bucaramanga. Se suscribe en Bucaramanga en dos ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto, y se firma a los.

23 SEP 2013

OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA
C.C. No 13.491.889
Rector Unidades Tecnológicas de Santander

SANTIAGO JOSÉ ECHAVARRÍA ESCOBAR
C.C 70.556.720
Representante Legal CTA

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Revisó: Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Elaboró: Abogado Manuel Enrique Arenas Plata.

150